



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 22 de agosto de 2008.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

De mi mayor consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por su intermedio a la honorable Legislatura, dignamente a su cargo, haciendo uso de mi derecho constitucional de iniciativa, a los fines de proponer el siguiente proyecto de ley, para ser tratado en el periodo de sesiones ordinarias.

Recientemente la presidenta durante su discurso en la fabrica FORD de General Pacheco, manifestó su queja por la falta de estudiantes en la carreras técnicas, habiendo dicho que la Industria Argentina necesita unos veinte mil (20.000) ingenieros para seguir creciendo, pero con suerte se reciben mil (1000) cada año.

Es por ello que el presente proyecto tiene como objeto poner a disposición de cada estudiante rionegrino que culminen sus estudios secundarios en los Establecimientos Técnicos e Industriales una beca para que cursen las distintas carreras de Ingeniería que se dicten en las Universidades instaladas en nuestra Patagonia.

De esta forma la provincia estaría realizando un aporte concreto a una necesidad imperiosa que ha sido puesta de manifiesto por nuestro Presidente.

Esperando la aprobación de la presente iniciativa, saludo a Ud. muy atentamente.

Autor: Néstor Roberto Larroulet, abogado, domiciliado en zatti n° 857 de Viedma



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Instituir una beca para cursar estudios universitarios de Ingenierías equivalente al sueldo del personal ingresaste en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a todo egresado de las Escuelas Industriales de la provincia. Las carreras Universitarias para las cuáles se otorga la beca serán desarrolladas en las Universidades que funcionan en nuestra Patagonia.

Artículo 2°.- Las condiciones de otorgamiento y mantenimiento de las becas otorgadas será reglamentada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán a Rentas Generales.